21462 *ORDEN 111/01679/1984, de 23 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de febrero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encarnación Galeano Bazaga.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Encarnación Galeano Bazaga, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 27 de mayo de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encarnación Galeano Bazaga, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 27 de mayo de 1981, por la que fue desestimado el recurso de alzada promovido frente a la Resolución de la Dirección de Mutilados de 3 de abril de 1981, deregatoria de petición de la recurrente sobre ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, de su difunto esposo; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

21463 *ORDEN 111/01680/1984, de 23 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de marzo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José González Hernández, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don José González Hernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 15 de enero y de 23 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José González Hernández, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 15 de enero y de 23 de marzo de 1982, sobre complemento de destino por responsabilidad en la función; sin imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

21464 *ORDEN 111/01681/1984, de 23 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 31 de enero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Jiménez Escobar, Cabo paracaidista, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Jiménez Escobar, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 3 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Jiménez Escobar, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 3 de noviembre de 1981, recaída en alzada promovida frente a la de la Dirección de Mutilados de 10 de agosto de 1981, sobre fecha a partir de la cual ha de producir efectos el ingreso del recurrente en el Benemérito Cuerpo de Mutilados; sin imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21465 *ORDEN de 3 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 21 de septiembre de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en recurso interpuesto por «Inmobiliaria Roca, S. A.», representada por el Procurador don José Ignacio de San Pío Sierra, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 21 de septiembre de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso 58/1981, interpuesto por la Entidad «Inmobiliaria Roca, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don José Ignacio de San Pío Sierra, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 30 de octubre de 1980 que resolvió recurso de alzada contra fallo del Provincial de Zaragoza por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Rechazamos la causa de inadmisibilidad articulada por el Abogado del Estado.

Segundo.—Estimamos sustancialmente el presente recurso contencioso número 58 de 1981, deducido por "Inmobiliaria Roca, Sociedad Anónima".

Tercero.—Anulamos la liquidación número T-3463/79, girada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, a cargo de la Sociedad recurrente, en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; disponiéndose su sustitución por otra en la que deberá partirse de un valor base de la finca, objeto de transmisión, de un millón ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientas treinta y dos (1.159.402) pesetas, con subsiguiente devolución a "Inmobiliaria Roca, S. A.", de las cantidades que resulten indebidamente ingresadas o garantizadas.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.